



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	1.00069
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3529 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD EN PAZ DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA PARA EL AÑO 2023"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	FISICOQUIMICA INTEGRAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.490.592-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
CDP N°:	24000342 DEL 13 DE MARZO DE 2024
VALOR DE CONTRATO:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$10.476.403) M/CTE – IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona jurídica **FISICOQUIMICA INTEGRAL S.A.S** identificada con NIT. 900.490.592-4, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO PUENTES OSPINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.917.728 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Que, la **Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, en marco de los proyectos de investigación aprobados y financiados mediante Resolución No. 3529 de 29 de noviembre de 2022 *"Por medio del cual se reglamenta la convocatoria de proyectos de investigación en el marco de la construcción de una sociedad en paz de la Universidad de la Amazonia para el año 2023"*, mediante Formato de Identificación de la



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 12 de febrero de 2024, el doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.538, actuando en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para la adquisición de reactivos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en los proyectos anteriormente mencionados.

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 calendarado del 26 de febrero de 2024, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.538, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, previo análisis de las cotizaciones allegadas emitió concepto, indicando que:

*"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de las ofertas económica allegadas al presente proceso de contratación que corresponde a los oferentes **Fisicoquímica Integral SAS, Suministros clínicos ISLA SAS, VIDCOL SAS.** (...)*

"(...) Teniendo en cuenta que las ofertas evaluadas cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir los bienes con el oferentes mencionados a continuación: con la empresa Fisicoquímica Integral SAS por un valor de diez millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos tres pesos m/cte (\$10.476.403), con la empresa Suministros Clínicos ISLA SAS por un valor de tres millones seiscientos noventa y seis mil setecientos dos pesos m/cte (\$3.696.702), con la empresa VIDCOL SAS por un valor de cinco millones ochocientos cuarenta y un mil ciento diez pesos (\$5.841.110).

Es importante mencionar que se seleccionan los tres oferentes mencionados anteriormente debido a que las ofertas se ajustan a los presupuestos y características (referencias) establecidos por los investigadores. De igual manera se seleccionan estos oferentes, debido a que no todas las empresas cuentan con todos los productos y/o referencias requeridas para ejecutar los proyectos de investigación."

6. Que, mediante Oficio CC-298, radicado el día 14 de marzo de 2024, el Profesional Universitario adscrito a la oficina de Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designado para tal fin, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**,



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

necesarias para la ejecución del presente objeto contractual; a partir de las cuales realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...) w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos. (...)

(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **FISICOQUÍMICA INTEGRAL S.A.S** identificada con Nit. No. 900.490.592-4 representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO PUENTES OSPINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.917.728 expedida en Cartagena, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000342 del 13 de marzo de 2023, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3529 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD EN PAZ DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA PARA EL AÑO 2023".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 12 de febrero de 2024, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA las cuales se enuncian a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	3424052	FOSFATO TRISÓDICO	SODIO FOSFATO MONOBÁSICO 1-HIDRATO AR 99% NaH ₂ PO ₄ .H ₂ O CAS No.: 10049-21-5 Presentación: 500g REF.: 5858B-00500 MARCA: Loba Chemie	Unidad	2	\$131.500	\$49.970	\$312.970
2	3424052	FOSFATO TRISÓDICO	SODIO FOSFATO DIBÁSICO ANHIDRO (SECUND, HIDROGENOFOSFATO) Na ₂ HPO ₄ AR CAS No.: 7558-79-4 Presentación: 1Kg REF.: 141679.1211 MARCA: Panreac	Unidad	1	\$293.000	\$55.670	\$348.670



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	3424052	FOSFATO TRISÓDICO	SODIO FOSFATO TRIBÁSICO 12-HIDRATO (TERCIARIO) Na ₃ PO ₄ AR CAS No.: 10101-89-0 Presentación: 500g REF.: 05960-00500 MARCA: Loba Chemie	Unidad	2	\$141.500	\$53.770	\$336.770
4	34160	COMPUESTOS ORGÁNICOS DEL AZUFRE Y OTROS COMPUESTOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS; COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS N.C.P., ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES	DIMETILSULFOXIDO 99% AR CAS No.: 67-68-5 Presentación: 500 mL REF.: 00124-00500 MARCA: Loba Chemie	Unidad	1	\$141.500	\$26.885	\$168.385
5	3411024	CLORURO DE METILENO	DICLOROMETANO PARA CROMATOGRÁFIA DE GAS MS SUPRASOLV CAS No.: 75-09-2 Presentación: 1 L REF.: 1006681000 MARCA: Merck	Unidad	1	\$271.800	\$51.642	\$323.442
6	3424023	SULFATO DE SODIO	SODIO SULFATO ANHIDRO ACS CAS No.: 7757-82-6 Presentación: 1 Kg REF.: 06015-01000 MARCA: Loba Chemie	Unidad	1	\$101.500	\$19.285	\$120.785
7	34150	COMPUESTOS ORGÁNICOS CON LAS FUNCIONES AMINO, AMINO-OXIGENADOS (EXCEPTO LISINA, SUS ESTERES Y SUS SALES ASÍ COMO TAMBIÉN EL ÁCIDO GLUTÁMICO Y SUS SALES); UREINAS, SUS DERIVADOS Y SUS SALES; CARBOXIMIDAS, IMINAS, NITRILOS, COMPUESTOS	ACETONITRILLO GRADIENT GRADE PARA CROMATOGRÁFIA DE LIQUIDOS LICHROSOLV REAG. PH EUR CAS No.: 75-05-08 Presentación: 4L REF.: 1000304000 MARCA: Merck	Unidad	1	\$695.200	\$132.088	\$827.288



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI; DERIVADOS ORGÁNICOS DE HIDROXINA O HIDROXILAMINA; COMPUESTOS CON OTRA FUNCIÓN NITROGENADA (EXCEPTO AMIDAS)						
8	2321201	GLUCOSA CON ALTO CONTENIDO DE FRUCTOSA (MAYOR O IGUAL AL 20% EN PESO)	D(+) GLUCOSA ANHIDRA CAS No.: 50-99-7 Presentación: 500 gr REF.: 03170-00500 MARCA: LOBACHEMIE	Unidad	1	\$112.900	\$21.451	\$134.351
9	3523001	FENOLFTALEÍNA	FENOLFTALEINA CAS No.: 77-09-8 Presentación: 100g REF.: 05172-00100 MARCA: Loba Chemie	Unidad	1	\$130.000	\$24.700	\$154.700
10	3424031	SULFATO DE HIERRO	HIERRO II SULFATO 7-HIDRATO (OSO) ACS CAS No.: 7782-63-0 Presentación: 1Kg REF.: 03850-01000 MARCA: Loba Chemie	Unidad	3	\$297.200	\$169.404	\$1.061.004
11	3414002	ÁCIDO FÓRMICO	AMONIO ACETATO P.A. EMSURE ACS, REAG. PH EUR CAS No.: 631-61-8 Presentación: 1Kg REF.: 1011161000 MARCA: Merck	Unidad	3	\$375.400	\$213.978	\$1.340.178
12	3424096	CLORUROS N.C.P.	ESTAÑO (II) CLORURO 2-HIDRATO AR CAS No.: 10025-69-1 Presentación: 100g REF.: 06097-00100 MARCA: Loba Chemie	Unidad	1	\$200.000	\$38.000	\$238.000
13	3463101	CLORURO DE POTASIO	POTASIO CLORURO CAS No.: 7447-40-7 Presentación: 1Kg REF.: 191494.1211 MARCA: PANREAC	Unidad	3	\$165.000	\$94.050	\$589.050
14	34110	HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS,	C7-C40 SATURATED ALKANES STD 1X1 ML; HEX	Unidad	3	\$285.000	\$162.450	\$1.017.450



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		SULFONADOS, NITRADOS NITROSADOS	Y	Analytical standard (Sigma-Aldrich) Presentación: 1 ml REF:49452-U MARCA: Sigma-Aldrich					
15	3421099	ÓXIDOS INORGÁNICOS N.C.P.		LANTANO (III) OXIDO.. ACS CAS No.: 1312-81-8 Presentación: 250g REF.: 122705.1609 MARCA: PANREAC	Unidad	1	\$1.749.000	\$332.310	\$2.081.310
16	3425004	MOLIBDATO AMONIO MOLIBDATO AMÓNICO	DE O	AMONIO MOLIBDATO (HEPTAMOLIBDATO) ACS CAS No.: 12054-85-2 Presentación: 250g REF.: 131134.1209 MARCA: PANREAC	Unidad	1	\$1.195.000	\$227.050	\$1.422.050
TOTAL									\$10.476.403

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$10.476.403) M/CTE – IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000342 del 13 de marzo de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato:

CICP Nro.	RUBRO	DANE	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2321201	Glucosa con alto contenido de fructosa (mayor o igual al 20% en peso)	\$134.351
TOTAL				\$134.351

CICP Nro.	RUBRO	DANE	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	34150	Compuestos orgánicos con las funciones amino, amino-oxigenados (excepto lisina, sus esteres y sus sales así como también el ácido glutámico y sus sales); ureinas, sus derivados y	\$827.288



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			sus sales; carboximidias, iminas, nitrilos, compuestos diazoicos, azoicos o azoxi; derivados orgánicos de hidroxina o hidroxilamina; compuestos con otra función nitrogenada (excepto amidas)	
		34110	Hidrocarburos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados	\$1.017.450
		34160	Compuestos orgánicos del azufre y otros compuestos orgánicos e inorgánicos; compuestos heterocíclicos n.c.p., ácidos nucleicos y sus sales	\$168.385
		3411024	Cloruro de metileno	\$323.442
		3414002	Ácido fórmico	\$1.340.178
		3421099	Óxidos inorgánicos n.c.p	\$2.081.310
		3424023	Sulfato de sodio	\$120.785
		3424031	Sulfato de hierro	\$1.061.004
		3424052	Fosfato trisódico	\$998.410
		3424096	Cloruros n.c.p.	\$238.000
		3425004	Molibdato de amonio o molibdato amónico	\$1.422.050
		3463101	Cloruro de potasio	\$589.050
		3523001	Fenoltaleína	\$154.700
TOTAL				\$10.342.052

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de Compraventa, mediante **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento en la entrega de los elementos objeto del contrato, previa verificación y aprobación mediante acta de entrega por parte de un funcionario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia e informe de cumplimiento a cargo del Supervisor del Contrato. Por su parte, el proveedor deberá presentar factura en donde consten los bienes entregados, al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, que



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, o documento equivalente, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen la entrega de los elementos. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la calle 17 diagonal 17 con carrera 31 Barrio Porvenir, Edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, Republica de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista realizará la entrega de los bienes adquiridos en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1. Cumplir con el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad en las condiciones, plazos y montos establecidos en la cláusula décima del presente contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

generen. **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas.** **1.** Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad. **3.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del futuro contrato. **4.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **5.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **6.** El contratista es responsable por el transporte de los bienes hacia la Universidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera, y será quien certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, la calidad de los bienes y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 058 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicara para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo con la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se registrará por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta económica presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato **no** será objeto de liquidación, de conformidad a lo previsto en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del Contratista. **6)** Por interdicción judicial del Contratista. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 17 ABR. 2024

LA UNIVERSIDAD,


YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

LA CONTRATISTA,


LUIS EDUARDO FUENTES OSPINO
CC. 7.917.728
Representante Legal
FISICOQUÍMICA INTEGRAL S.A.S
Nit. 900.490.592-4

Proyectó: Lady Vanessa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Kuttner Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**